

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°70-2022**

3
4 Sesión ordinaria número 70-2022 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de
5 Distrito de Costa Rica, al ser las trece horas con treinta minutos del 21 de diciembre del dos
6 mil veintidós, en la Sala de Reunión de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.

7 Con la asistencia de los señores:

8
9 **CONSEJO DIRECTIVO**

10 **PRESIDENTE:** Wilberth Quirós Palma.

11 **VICEPRESIDENTE:** Eliecer Chacón Pérez.

12 **SECRETARIO:** Gustavo Castillo Morales.

13 **TESORERA:** María Acosta Gutiérrez.

14 **VOCAL 2:** Ulises González Jiménez.

15 **VOCAL 3:** Francisco Rodríguez Johnson.

16
17 **FUNCIONARIA**

18 Valeria Zamora Moya-Departamento Administrativo.

19
20 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

21 Yeudy Ramírez Brenes-Vocal 1.

22
23 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

24 Favio López Chacón-Fiscal.

25
26 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

27 **No hubo.**

28
29 **VISITANTES**

30 **No hubo.**

1 **ARTÍCULO I.**

2 **Orden del día**

3 Artículo I. Orden del día

4 Artículo II. Apertura de la sesión

5 Artículo III. Comprobación de quórum

6 Artículo IV. Audiencias (atención al público)

7 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

8 Artículo VI. Lectura de Correspondencia

9 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes

10 Artículo VIII. Informe del señor Presidente y Administración

11 Artículo IX. Asuntos Varios (Seguimiento del tema de Cantonato de los Concejos Municipales
12 de Distrito, Comentar sobre la entrada de vigencia de la Ley N°9986, “*LEY GENERAL DE*
13 *CONTRATACIÓN PÚBLICA*”, “Comentar sobre la Ley N°10183, “*REFORMA DEL ARTÍCULO*
14 *14 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA*
15 *REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES)*” y Varios)

16 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo

17 Artículo XI. Acuerdos

18 Artículo XII. Cierre de Sesión

19
20 **ARTÍCULO II.**

21 **Apertura de la sesión**

22 El señor Presidente Wilberth Quirós Palma da las buenas tardes a los presentes, expresa que
23 esta sesión ordinaria estaba programada para celebrarse el 02 de diciembre del año en curso
24 a las 11:00 a.m., en el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique según el rol de sesiones
25 ordinarias, pero debido a las múltiples ocupaciones que tenemos todos se han venido
26 corriendo algunas fechas del cual se ha hecho con el consentimiento del Consejo Directivo de
27 la Federación, por este motivo esta sesión se reprogramó para celebrarse el día de hoy. Luego
28 da lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma
29 unánime.

30 **ARTÍCULO III.**

1 **Comprobación de quórum**

2 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum
3 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.
4

5 **ARTÍCULO IV.**

6 **Audiencias (atención al público)**

7 **No hubo.**
8

9 **ARTÍCULO V.**

10 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

11 **1.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria número 69-2022.
12

13 **ACUERDO 1°**

14 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
15 la sesión ordinaria número 69-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos sus
16 extremos.
17

18 **2.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria número 34-2022.
19

20 **ACUERDO 2°**

21 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
22 la sesión extraordinaria número 34-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos
23 sus extremos.
24

25 **3.** Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria número 35-2022.
26

27 **ACUERDO 3°**

28 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
29 la sesión extraordinaria número 35-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos
30 sus extremos.

1 **ARTÍCULO VI.**

2 **Lectura de Correspondencia**

- 3 1. Oficio SEC-4636-2022, de la Municipalidad de Grecia de la Secretaría del Concejo
4 Municipal, suscrito por la señora Leticia Alfaro Alfaro-Secretaria del Concejo
5 Municipal, el cual se detalla a continuación:



10 **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275

secretariaconcejo@grecia.go.cr

11 Grecia, 13 de diciembre del 2022

SEC-4636-2022

12
13
14 **Master**
Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales

15
16 **Señores**
Federaciones Municipales del País

17 Estimados Señores:

18 Me permito transcribirlles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal
19 de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 08 de diciembre del 2022, que dice:

20 **Artículo IV, inciso 11, sub inciso d), acta 210**

21 **Regidor Andrés Stanley Ugalde:**

22 Menciona que con relación al proyecto de ley que quedó pendientes la semana
23 pasada sobre 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL
24 CÓDIGO –MUNICIPAL, LEY N°7794" señala que este proyecto de ley viene a
25 causar una intromisión con lo que es la autonomía municipal, pretendiéndose
26 limitar a las municipalidades a tomar decisiones en cuanto a las audiencias de las
27 sesiones extraordinarias, las cuales muchas veces no son un capricho, sino una
28 necesidad de brindar un espacio a todas aquellas personas que requieren hacer
29 presentaciones a los Gobiernos Locales. También limita el tiempo de las sesiones
30 ordinarias, lo cual tampoco es conveniente. Por otra parte manifiesta que hay





MUNICIPALIDAD DE GRECIA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275

secretariaconcejo@grecia.go.cr

sesiones extraordinarias que por su importancia hasta se piden 24 horas para poder atenderlas, por la importancia del tema.

Regidora Mabel Navarro Venegas

Sobre el expediente 23.302 señala que se podrían apoyar en el documento que se conocerá más adelante que es de la Municipalidad de Tibás, donde ellos no brindan el apoyo a este proyecto y el mismo viene bien fundamentado desde la parte jurídica de esa Municipalidad, ya que concuerda que efectivamente se está queriendo hacer una intromisión por parte del legislador hacia las municipalidades.

Comenta que ellos podrían recibir o no este documento, ya que vivimos en una democracia y todos tenemos derecho a ser escuchados y ser atendidos, por lo que, en este caso la justificación podría apuntarse a apoyar el documento de la municipalidad de Tibás.

Regidor Andrés Stanley Ugalde:

Señala que como complemento, estaría lo expresado por su persona y lo expresado por la regidora Mabel Navarro, adjuntándoseles el oficio DSC-ACD-710-11-2022 de la Municipalidad de Tibás, con el adjunto MT-SJ-330-2022, a quién se le brinda el apoyo absoluto.

ACUERDO N°15: D) SOLICITAR CON VEHEMENCIA ESTA OPOSICIÓN A LAS FEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, PARA QUE, ASÍ COMO HACEN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY QUE BENEFICIAN A LOS



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Teléfono 2495-6200 Fax 2495-6275

secretariaconcejo@grecia.go.cr

GOBIERNOS LOCALES. SE Opongán y Brinden el Respaldo al Régimen Municipal y su Autonomía, conforme corresponda.
ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD.

Atentamente

ANA LETICIA ALFARO ALFARO
(FIRMA)
Leticia Alfaro Alfaro
Secretaria Municipal

LAA/mef
Archivo



1
2 22 de noviembre de 2022
3 AL-CPEMUN-0299-2022



4
5
6
7 Señores (as)
8 Concejo Municipal
9 Presente

10
11 **ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp 23.302**

12
13 Estimados (as) señores (as):

14 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
15 Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión extraordinaria 18, ha
16 dispuesto consultarles su criterio sobre el **texto dictaminado** del Expediente N.º
17 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO
18 MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el
19 cual se adjunta.

20 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
21 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
22 hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

23 Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos
24 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico [COMISION-
25 GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

26 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su
27 envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos
28 los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
29 responsabilidad de las personas interesadas.

30 Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL



DSC-ACD-710-11-2022

San Juan de Tibás, 01 de diciembre del 2022

Guiselle Hernandez Aguilar
Área, Comisiones Legislativas III
Depto. Comisiones Legislativas



Estimada señora:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO II-ALT.-3, en su SESIÓN ORDINARIA N° 135, celebrada el día 29 de Noviembre del 2022, dispuso lo siguiente:

1. MT-SJ-330-2022 de la Licda. Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos, del 22 de noviembre del 2022, dirigido a la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal. Asunto: Análisis del Proyecto de Ley No. 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", este proyecto pretende modificar artículos del Código Municipal, con la modificación faculta a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales, con carácter excepcional, cuando exista acuerdo tomado por la mayoría simple del Concejo Municipal, dentro del territorio nacional y en forma temporal fuera del país por razones suficientemente motivadas y justificadas, garantizando las condiciones para el acceso pleno a las sesiones de todas las personas integrantes del Concejo. Se considera acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que se pretende, pues lo que busca es la implementación excepcional de la virtualidad en las sesiones celebradas por los Concejos Municipales y las Comisiones Municipales, con base en el principio de eficiencia y manteniendo equilibrio entre el uso de la tecnología y el correcto espíritu de las sesiones realizadas por los Órganos Colegiados, de los Gobiernos Locales, haciendo la salvedad que hay un error en cuanto a la numeración del artículo 36, no obstante queda a criterio del Concejo Municipal dirigirse ante la Asamblea Legislativa.



Después de deliberar ampliamente sobre el fondo del proyecto y el criterio emitido por el del Depto. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Tibás, se toman los siguientes acuerdos:

1. Manifestarse en contra de lo establecido en el artículo 1 de este Proyecto de Ley que reforma al artículo 36 del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria para cualquier órgano colegiado.
2. Instamos a todos los Concejos Municipales del país para que hagan una revisión objetiva sobre los alcances que tiene este proyecto de ley ante la amenaza de que puedan limitar la posibilidad de que los Concejos Municipales puedan definir su propia agenda de sesiones extraordinarias.
3. En lo planteado en el resto el Proyecto de Ley, referente al artículo 37, no tenemos ninguna objeción.



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL



DSC-ACD-710-11-2022

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,
Glenda
Godínez
Núñez
Glenda Godínez Núñez
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Firmado digitalmente
por Glenda Godínez
Núñez
Fecha: 2022.12.01
09:46:09 -06'00'

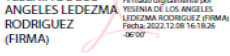
Archivo
Concejos Municipales del país

Se toma nota.

1 **2. Directriz MH-DCoP-DIR-0001-2022 de la Dirección de Contratación Pública del**
2 **Ministerio de Hacienda, suscrito por los señores: Roy Francisco Durán Lizano, Omar**
3 **Alberto Mora Arias de la Unidad Gestión Sistema Digital Unificado y David Morales**
4 **Lezcano-Departamento de Compra Pública Estratégica, el cual se detalla a**
5 **continuación:**



6
7
8 **DIRECTRIZ**
9 **MH-DCoP-DIR-0001-2022**

10 **DE:** Yesenia Ledezma Rodríguez 
Directora de la Dirección de Contratación Pública

11 **PARA:** Instituciones Usuarias del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

12 **FECHA:** 08 de diciembre de 2022

13 **ASUNTO:** DIRECTRIZ DE USO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA
14 **TECNOLÓGICA PARA LA UTILIZACIÓN DEL SICOP**

15 La entonces Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), en
16 ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso a) del artículo 103 y artículos 32 siguientes y concordante
17 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA)¹, con fundamento en el artículo 2 de la citada Ley y 138 de
18 su Reglamento, mediante oficio USU-DGABCA-0076-2022 dio inicio a la ejecución de la contratación No
19 2022CD-000047-0009100001 denominada "Servicio para el suministro de la plataforma tecnológica para el
funcionamiento del Sistema Digital Unificado (SDU) en el modelo SaaS", para la suscripción del servicio del
Sistema Digital Unificado, entendido este como el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP); según
contrato No. 0432022000100078-00 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Radiográfica Costarricense
S.A. (en adelante RACSA)

20 La Dirección de Contratación Pública (DCoP), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de
21 Contratación Pública (LGCP)², con fundamento en los artículos 16 y 129 inciso d), emite la siguiente Directriz
de uso para la suscripción del servicio de la plataforma tecnológica para la utilización del SICOP.

22 De conformidad con las normas indicadas, se promovió la contratación 2022CD-000047-0009100001 por
23 medio de la cual, las instituciones podrán suscribir el servicio para el uso del Sistema Digital Unificado, la cual
se puede visualizar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), ingresando a la página electrónica
www.sicop.go.cr; menú "Compras por Catalogo", dando clic "trámite de cotizaciones".

24 Se utiliza esta figura de contratación con el fin de aprovechar la funcionalidad de la herramienta en el módulo
25 de compra por catálogo, para que las instituciones usuarias puedan solicitar la cotización al operador del
servicio y posteriormente emitir la orden de pedido para suscribirse al servicio de uso de la plataforma.

26 Las instituciones que actualmente son usuarias del SICOP, adquirirán los servicios de la plataforma mediante
27 solicitud de cotización y la emisión de pedidos de compra que se detallará más adelante, debiendo cancelar
el servicio que adquiere directamente al operador del servicio de acuerdo con la tarifa establecida en la
28 Resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 del 01 de diciembre de 2022.

29 ¹ Ley N° 7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas

² Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 –
Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

1
2
3 Para las citadas instituciones los pedidos de compra cubrirán el uso del sistema, tanto para la continuidad de las contrataciones que iniciaron según lo establecido con la Ley N°7494, como para las nuevas contrataciones que se generen con la Ley N°9986, considerando la obligatoriedad del uso de SICOP, para tramitar los procedimientos de contratación según se desprende del artículo 40 de la N°7494 y 16 de la Ley N°9986.

4 Por lo que se instruye a las instituciones usuarias y las nuevas entidades contratantes sobre la forma en la que deberán proceder para gestionar la implementación y/o la suscripción del servicio.

5 Las instituciones que a la fecha no se encuentren haciendo uso del SICOP, deberán efectuar el proceso de implementación, para lo cual deberán remitir oficio formal a la Dirección de Contratación Pública (DCoP) a la dirección electrónica: dcop@hacienda.go.cr, solicitando la incorporación al uso del Sistema Digital Unificado, y esta Dirección coordinará lo correspondiente ante el operador del servicio para el proceso de implementación; una vez que este proceso se haya realizado y la entidad se encuentre registrada en el SICOP, debe gestionar la solicitud de cotización y emisión de la orden de pedido para el pago por concepto de implementación y uso del Sistema Digital Unificado, como se detallará más adelante.

6 Respecto al costo del proceso de implementación, el mismo se indicó en la Resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 del 01 de diciembre de 2022, la cual detalla el monto que se debe pagar por ese concepto.

7 **I. Procedimiento para la emisión de los pedidos de compra**

8 Las instituciones que actualmente son usuarias del sistema, y las instituciones nuevas después del proceso de implementación, para efectos de suscribir el servicio para el uso del SDU, deberán proceder de la siguiente manera:

- 9
- 10 1. Emitir la solicitud de cotización de la suscripción para el uso del sistema por medio del SICOP, haciendo uso del Formulario de Cotización Servicios adjunto a la presente Directriz.
 - 11 2. Realizar el proceso de selección de oferta, verificando la cotización recibida, considerando lo establecido en la Resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 del 01 de diciembre de 2022, para verificar el monto que le corresponde pagar por la suscripción para el uso del sistema. Finalmente, completar el proceso de adjudicación.
 - 12 3. Generar y emitir la orden de pedido, y enviar al competente para su aprobación; una vez aprobada, notificar al operador del servicio.
 - 13 4. Realizar el o los pedidos de compra para los pagos que correspondan para cancelar el monto correspondiente al operador del servicio.

14 Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

15 Como complemento al proceso antes descrito, se puede consultar el manual que está disponible en el siguiente enlace: https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales_institucion/P-PS-110-092014_Manual_compra_modelo_con_cotizacion_o_sin%20precios_desde_oferta.pdf, el cual explica del punto 1.4 (página 10) en adelante, como se realiza el proceso de suscripción en el sistema y cuales roles deben tener asignados los funcionarios encargados de realizar la gestión.

16 **II. Obligaciones de las instituciones usuarias o entidades contratantes:**

17 Entre las obligaciones de las instituciones usuarias o contratantes, se encuentran las siguientes:

- 18
- 19 1. Cubrir el precio pactado y emitir la(s) orden(es) de pedido que se genere (n) a favor del contratista, en forma completa y oportuna, conforme a los disponibles presupuestarios de cada Institución.
 - 20 2. Dar trámite en forma oportuna a todas aquellas gestiones pertinentes que formule el operador del sistema para la adecuada prestación de los servicios.
 - 21 3. Verificar el cumplimiento por parte del operador del sistema (contratista) de encontrarse al día con las obligaciones patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, impuestos nacionales y demás obligaciones previstas por el ordenamiento jurídico, previo a la generación de la(s) orden(es) de pedido y para pago correspondiente.

22 **III. Criterios para realizar la suscripción por el uso del servicio del Sistema Digital Unificado.**

23 Para la obtención del servicio requerido la institución usuaria deberá gestionar el proceso de cotización para conocer el monto a cancelar de conformidad con el modelo tarifario definido en la Resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 del 01 de diciembre de 2022, la cual se emitió de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento del Modelo Tarifario para el uso del Sistema Digital Unificado que indica lo siguiente:

24 *Artículo 29. Suscripción del servicio. La suscripción del servicio para el uso del sistema digital unificado por parte de las instituciones usuarias deberá realizarse por medio de sistema digital unificado, a través de la respectiva emisión de orden de compra o el mecanismo que oficialice la Dirección de Contratación Pública.*

25 *La Dirección de Contratación Pública, en su condición de administradora del sistema digital unificado y atendiendo las competencias otorgadas en la Ley No. 9986, establecerá los lineamientos correspondientes para una efectiva implementación del modelo tarifario y uso del sistema digital unificado.*

26 **IV. Forma de pago:**

27 El costo por la implementación de una nueva institución se pagará según sea requerido. Las Instituciones usuarias que actualmente se encuentran utilizando el SICOP no están sujetas al cobro por concepto de implementación.

28 Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

El costo por la utilización del Sistema Digital Unificado se pagará entre todas las instituciones usuarias de forma mensual, asumiendo cada una el pago del servicio en forma directa con RACSA.

Las instituciones que actualmente son usuarias del SICOP, deberán emitir los pedidos de compra, para el pago de los servicios con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022.

En el caso de las Instituciones correspondientes a la Administración Central, el pago será asumido por el Ministerio de Hacienda durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023; posterior a esta fecha, las instituciones usuarias de la Administración Central asumirán el pago correspondiente, mediante los pedidos generados, de conformidad con lo establecido en el modelo tarifario, según la normativa que regula el tema.

Para efectos de determinar el costo que corresponde pagar a cada institución usuaria, se considerará el promedio histórico de transacciones, si la entidad ha hecho uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), tomando en cuenta el promedio de transacciones de los últimos tres años registrados en ese sistema.

Si la entidad no ha hecho uso del SICOP, se considerarán los datos provenientes del Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República.

En caso de no haber hecho uso del SICOP y no registrar transacciones en el SIAC, se gestionará la información mediante consulta directa a la institución, obteniendo el promedio anual de transacciones por el monto de la transacción dividido entre 12 meses, generando un monto fijo mensual, se utilice o no el Sistema. De no poseer histórico se le aplicará una (01) transacción mensual.

Para lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en la Resolución MH-DCoP-RES-0001-2022 del 01 de diciembre de 2022, la cual se emitió de acuerdo a lo definido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 43807-H, Reglamento del Modelo Tarifario para el uso del Sistema Digital Unificado.

V. Registro de incidencias:

Con relación al registro de incidencias, las instituciones usuarias deberán gestionar por medio de la mesa de ayuda de SICOP, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.2 Detalle de las Especificaciones Técnicas, en el punto 67 (Mesa de ayuda) del pliego de condiciones. Para tal efecto, el horario de atención para la recepción de incidencias será de lunes a viernes de las 07.00 a las 16.36 y por medio del correo electrónico instituciones@sicop.go.cr y el teléfono: 2287-0250.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

VI. Multa:

Defectos en la ejecución sujetos a multa: cada institución usuaria, procederá al cobro por concepto de multas de ser requeridas, siguiendo el debido proceso y de conformidad con lo detallado en el punto 4.10 MULTAS, del Anexo al pliego de condiciones.

En caso de incumplimiento del contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, se aplicará una multa cada vez que el contratista incurra en lo siguiente:

✓ Si el contratista **incumple con la implementación del servicio de cada institución usuaria (Nuevo ingreso / implementación)**, se le aplicará una multa de 5,65% por cada día hábil de retraso, sobre el costo unitario por implementación de una nueva institución.

✓ Si el contratista **incumple con los plazos para la ATENCIÓN DE LAS INCIDENCIAS detalladas** en la tabla #1, se aplicará una multa por lo siguiente:

✓ Si los **incidentes (prioridad crítica)** no son atendidos en el tiempo establecido en la tabla #1 se aplicarán una multa de 0,24 % por cada hora hábil de retraso sobre costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto crítico.

✓ Si los **incidentes (prioridad alta)** no son atendidos en el tiempo máximo definido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,21% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto alto.

✓ Si los **incidentes (prioridad media)** no son atendidos en el tiempo máximo definido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,19% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto media.

✓ Si los **incidentes (prioridad baja)** no son atendidos en el tiempo máximo definido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,17% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto baja.

✓ Si el contratista **incumple con los plazos para la SOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS**, detalladas en la tabla #1, se aplicará una multa por lo siguiente:

✓ Si los **incidentes (prioridad crítica)** no son resueltos en el tiempo establecido en la tabla #1 se aplicarán una multa de 0,24% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto crítico.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

- ✓ Si los incidentes (prioridad alta) no son resueltos en el tiempo establecido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,21% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto alto.
- ✓ Si los incidentes (prioridad media) no son resueltos en el tiempo máximo definido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,19% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto media.
- ✓ Si los incidentes (prioridad baja) no son resueltos en el tiempo establecido en la tabla #1, se aplicarán una multa de 0,17% por cada hora hábil de retraso sobre el costo total mensual del servicio de la institución correspondiente. Para este ítem se sumarán todos los tiempos mensuales que sean categorizados con impacto baja.

Tanto para la atención como para la solución de incidentes, si la sumatoria de los tiempos de retraso mensuales, resultan con fracciones y este superan los 20 minutos, se contabilizarán como una hora, a modo de ejemplo, si el total mensual da 2:20 o 2:45 horas se contabilizaría como 3 horas en total.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: biensycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

Tabla # 1 “NIVELES DE SERVICIO EN LAS INCIDENCIAS O AVERIAS REPORTADAS”
Para la atención de los incidentes y/o solicitudes reportadas a través de la Mesa de Servicio se utilizará la tabla a continuación:

Tipo	Descripción	Tiempo máximo de atención	Tiempo máximo de respuesta / solución
Incidentes o averías con prioridad crítica (emergencias)	Incidentes que al presentarse tienen un alto impacto, dentro de los cuales están: Errores en el sistema que afectan la funcionalidad completa del sistema, no permite su operación	Una (1) hora hábil después de reportada la avería	Tres (3) horas hábiles después de reportada la avería
Incidentes o averías con prioridad alta	Incidentes que al presentarse tienen un impacto alto, dentro de los cuales están: El rendimiento y/o tiempos de respuesta del sistema es lento, pero no está afectando el servicio brindado, permite que el cliente pueda seguir con su operación del día a día, pero se tienen efectos colaterales importantes sobre la operación.	Tres (3) horas hábiles, después de reportada la avería	Seis (6) horas hábiles, después de reportada la avería
Incidentes o averías con prioridad media	Incidentes que al presentarse tienen un impacto medio, dentro de los cuales están: Errores en alguna funcionalidad del sistema, pero existe una opción alternativa para su atención. Errores que permite seguir con la operación del día adía, pero se tienen efectos colaterales de algún impacto sobre la operación.	Seis (6) horas hábiles, después de reportada la avería	Nueve (9) horas hábiles, después de reportada la Avería
Incidentes o averías con prioridad baja y Solicitudes	Solicitudes realizadas para realizar un mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo (no asociado a un incidente), implementación de mejoras a la plataforma tecnológica. Puede considerar también entrega de informes adicionales a los estipulados en las especificaciones, solicitudes de información por parte del MINISTERIO DE HACIENDA, sesiones de capacitación, documentación, manuales del sistema técnicos y funcionales, entre otros.	Ocho (8) horas hábiles, después de realizada la solicitud y/o reportada la avería	Dieciséis (16) horas hábiles, después de realizada la solicitud y/o reportada la avería
Sin impacto	No implica afectación en la cantidad de documentos recibidos. Este impacto se utiliza para catalogar todos aquellos casos que no estén asociados a una degradación en el rendimiento de sistema	Doce horas (12) después de realizada el reporte	Veinticuatro (24) horas hábiles Es el tiempo en el que se debe atender el caso.

Nota: Se entenderá por avería cuando el inconveniente presente afectación a nivel general, mientras que el incidente será cuando afecte a una determinada institución usuaria.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: biensycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

VII. Cobro de especies fiscales y reintegro

De conformidad con la Directriz DGABCA-NC-12-2016, relacionada con el cobro de las especies fiscales y reintegro, es importante indicar que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), calcula automáticamente el monto correspondiente a las especies fiscales, pero no así el monto del reintegro, por lo cual la Institución usuaria, con base en el principio de desconcentración operativa, deberá incluir el cobro correspondiente al reintegro en cada orden de pedido y ser fiscalizador de que dicho pago sea efectuado por el contratista en los términos de la directriz señalada. El monto debe ser incluido en el punto [6. Especies Fiscales] de la orden de pedido, en el apartado "Otros" como se muestra en la siguiente imagen.

VIII. Plazo para remisión de cotizaciones

El operador del servicio deberá presentar las cotizaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de cotización.

IX. Otros Aspectos.

Este lineamiento es de acatamiento obligatorio, de acuerdo con el Principio de Legalidad que rige el funcionamiento de la Administración Pública; así como las potestades que otorga la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 y demás normativa conexa.

Por otra parte se les informa que la persona encargada de la administración de esta contratación será el funcionario Omar Alberto Mora Arias, el cual pueden contactar a la dirección de correo electrónico: moraaao@hacienda.go.cr o al teléfono 2539-6223, en caso de que requieran de asistencia técnica o realizar alguna consulta.

ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA) Firmado digitalmente por ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA) Fecha: 2022.12.08 16:05:14 -06'00'	OMAR ALBERTO MORA ARIAS (FIRMA) Firmado digitalmente por OMAR ALBERTO MORA ARIAS (FIRMA) Fecha: 2022.12.08 16:08:51 -06'00'	DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA) Firmado digitalmente por DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA) Fecha: 2022.12.08 15:59:38 -06'00'
Elaborado por: Roy Francisco Durán Lizano Unidad Gestión Sistema Digital Unificado	Revisado por: Omar Alberto Mora Arias / Unidad Gestión Sistema Digital Unificado	Aprobado por: David Morales Lezcانو / Departamento de Compra Pública Estratégica

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José – Tel: 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web www.hacienda.go.cr

El señor Presidente dice, con respecto a esta correspondencia el cual hace referencia a SICOP, informa que él ha venido hablando con la señora Karen Porrás-Directora Ejecutiva de la UNGL sobre este tema del cual si Dios lo permite entrando nuevamente a labores en el mes de enero se estará reuniendo con proveeduría y asesoría legal de la UNGL para hablar sobre este tema de SICOP y aclarar algunas dudas, además aprovechar para hablar un poco de la Federación en relación a este tema, que nos expliquen cuál va hacer la posición de la Federación en SICOP debido a que los gastos son muy menores. Al respecto procede a preguntarle a los señores presentes ¿Si alguno se va a referir a este tema?

1 La señora Acosta Gutiérrez expresa, con respecto a este tema de SICOP, cómo vamos hacer
2 para pagar si el presupuesto de la Federación lo tenemos limitado.

3 El señor Presidente le responde a la señora Acosta Gutiérrez que cosas como estas se van
4 a estar preguntando el día que se reúne con la proveeduría y la asesoría legal de la UNGL,
5 a la vez vuelve a preguntar ¿Alguien más se va a referir al tema?

6 Ninguno de los señores presentes responde.

7 **3. Circular MH-DCoP-CIR-0006-2022 de la Dirección de Contratación Pública del**
8 **Ministerio de Hacienda, suscrito por los señores: Roy Durán Lizano, Omar Mora Arias**
9 **de la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, DCoP y David Morales Lezcano-**
10 **Departamento Compra Pública Estratégica, DCoP, el cual se detalla a continuación:**



MH-DCoP-CIR-0006-2022

14 DE: Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

15 PARA: **Instituciones Públicas usuarias del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**

16 FECHA: 6 de diciembre de 2022

ASUNTO: Registro de las compras por Caja Chica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Firmado digitalmente por
YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.12.06
17:34:29 -06'00'

17 Con fundamento en las competencias establecidas en el artículo 129 de la Ley General de Contratación Pública¹,
18 así como lo dispuesto en los artículos 4 y 16 de la Ley General de Administración Pública², la actividad de los
19 entes públicos deberá estar sujeta a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su
20 continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal, y los actos que se emitan deben
21 ser conforme a los principios de lógica y conveniencia, de tal forma que a efecto de guiar a las Administraciones
22 sobre cómo deben registrar las compras de Caja Chica en el SICOP³, se les informa lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública⁴ el
cual indica en lo que interesa lo siguiente:

"Las compras a través de Caja Chica, deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra."

¹ Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública
² Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública
³ Entendido este como el Sistema Digital Unificado
⁴ Decreto Ejecutivo N° 43808-H Reglamento a la Ley General de Contratación Pública

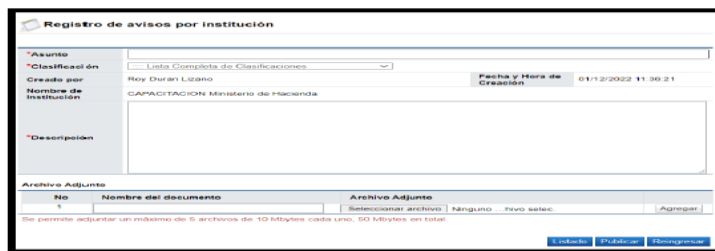
Para ello, la Administración contratante deberá ingresar la información de las compras realizadas por medio de la Caja chica en el SICOP, para lo cual se detalla el procedimiento a seguir para realizar dicha gestión:

1. El funcionario encargado de registrar las compras de caja chica en el sistema SICOP, deberá estar autenticado en la plataforma y contar con el perfil "Operador de portal" para que pueda llevar a cabo la publicación en la pestaña "Avisos de institución". El usuario deberá ingresar a SICOP y estar posicionado en la pestaña citada, para luego dar clic a la palabra "Más", para que se despliegue la sección "Listado de avisos por institución" para proceder a publicar las compras realizadas.

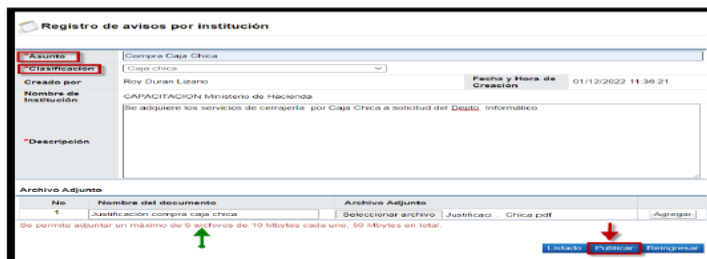


2. Cuando se despliega la sección "Listado de avisos por institución" se desplaza al final del formulario electrónico para dar clic al botón "Publicar aviso" para que se habilite la sección "Registro de avisos por institución" lo que habilitará las secciones para incluir la información correspondiente.

Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José.
Tel: (506) 2539-4339. Correo Electrónico: dcop@hacienda.go.cr - www.hacienda.go.cr



3. El funcionario en la sección "Registro de avisos por institución", podrá en las secciones incluir la información correspondiente a la compra de Caja chica, además, de adjuntar un máximo de 5 archivos al registro.



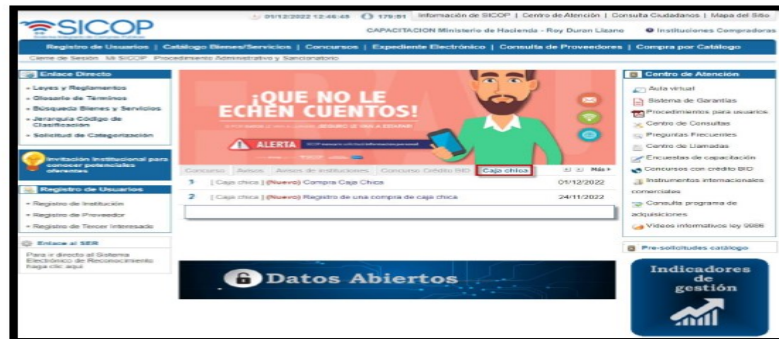
Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José.
Tel: (506) 2539-4339. Correo Electrónico: dcop@hacienda.go.cr - www.hacienda.go.cr

4. Realizado lo anterior, al final del formulario el sistema habilitará el botón llamado "Publicar", al oprimirlo el sistema desplegará la sección "Consulta de avisos por institución", donde se visualiza la información que se ha publicado en la pestaña "Caja chica".
- El sistema mostrará los botones "Listado, Modificar, Eliminar", los cuales realizará las funciones de acuerdo a lo que el funcionario desee realizar:
- Listado: Lleva al funcionario al listado de avisos publicados.
 - Modificar: Permite modificar el aviso publicado.
 - Eliminar: Permite eliminar el aviso publicado.



Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José.
Tel: (506) 2539-4339. Correo Electrónico: dcop@hacienda.go.cr - www.hacienda.go.cr

5. Una vez finalizada la publicación, el aviso se mostrará en la pestaña denominada "Caja chica".



<p>ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA). Fecha: 2022.12.06 14:28:50-0500'</p> <p>Realizado por: Roy Durán Lizano Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, DCoP</p>	<p>OMAR ALBERTO MORA ARIAS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por OMAR ALBERTO MORA ARIAS (FIRMA). Fecha: 2022.12.06 14:27:56-0500'</p> <p>Revisado por: Omar Mora Arias Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, DCoP</p>	<p>DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA). Fecha: 2022.12.06 13:25:16-0500'</p> <p>Autorizado por: David Morales Lezcano Depto. Compra Pública Estadística, DCoP</p>
---	---	---

1 El señor Presidente expresa, en cuanto a esta correspondencia el cual hace referencia al tema
2 de compras por caja chica, la señorita Valeria Zamora le comentaba que habiendo entrado el
3 01 de diciembre de este año en vigencia la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública
4 aparentemente ya no se va a poder hacer ningún tipo de compra desde caja chica porque
5 ahora se debe de registrar todo en el SICOP, reitera cosas como estas se estarán abordando
6 en la reunión que tendrá con la UNGL.

7 La señora Acosta Gutiérrez dice sí, tenemos que tener claro que hasta que no se resuelva el
8 tema del SICOP no se va a poder hacer ninguna compra por caja chica, porque ahora hay que
9 subir todo en SICOP.

10 El señor Presidente manifiesta, todo esto se estará abordando en dicha reunión.

11 **4. Oficio AL-HAB-OFI-143-2022 del Diputado Horacio Alvarado Bogantes-Presidente de**
12 **la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, el cual se detalla**
13 **a continuación:**

14 
DIPUTADO 2022-2026

15
16 13 de diciembre de 2022
AL-HAB-OFI-143-2022

17 Señor
18 Wilberth Quirós Palma
19 Director Ejecutivo
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

20 Estimado señor:

21 Me permito informar que la subcomisión de Reformas al Código Municipal integrada por los
22 diputados Danny Vargas, Olga Morera y el suscrito, todos miembros de la Comisión de Asuntos
Municipales y Desarrollo Local Participativo, con la colaboración del IFAM y UNED, hemos
organizado, para enero de 2023, un taller sobre cinco ejes temáticos relacionados con el régimen
municipal, a saber: Gobierno Municipal, Participación Ciudadana y Transparencia; Organización de
la Corporación Municipal; Finanzas Municipales; Planificación urbana y Ordenamiento Territorial;
Servicios Municipales y Desarrollo Local.

23 Dado lo anterior, para los diputados organizadores, así como para de las instituciones colaboradoras
24 es un placer extender cordial invitación a la entidad que usted representa, para lo cual, se ha
asignado un espacio a la mesa de trabajo que mejor se adecúe a sus intereses, y de acuerdo con el
límite de cupos por mesa. El objeto de este taller es obtener posibles reformas a normativa nacional
que facilite la dirección y la toma de decisiones a nivel local para la satisfacción de los intereses
comunales y locales.

25 Para mayor información y para la debida inscripción, agradezco acceder al siguiente link:
<https://conta.cc/3GWtD1g>.

26 Cordialmente,

27 HORACIO
ALVARADO
BOGANTES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
HORACIO ALVARADO
BOGANTES (FIRMA)
Fecha: 2022.12.13
15:29:41 -06'00'

28 **Horacio Alvarado Bogantes**
29 **Presidente**
Comisión de Asuntos Municipales y
Desarrollo Local Participativo

30 SRCH/2022-cartas*143
C. Archivo

TEL: 25316257 / correo electrónico: Horacio.alvarado@asamblea.go.cr
Asamblea Legislativa de Costa Rica

1 **Se toma nota.**

2 **5. Oficio N°22271, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de**
3 **Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República,**
4 **suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área y la Licda. Iris Vargas**
5 **Barquero, el cual se detalla a continuación:**



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase

al oficio N.° **22271**

09 de diciembre, 2022
DFOE-LOC-2341

Licenciado
Wilberth Quirós Palma
Presidente del Consejo Directivo
presidente@fecomudi.go.cr
administrativo@fecomudi.go.cr
**FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES
DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**
Abangares, Guanacaste

Estimado señor:

**Asunto: Improbación del presupuesto inicial para el año 2023 de la
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
(FECOMUDI).**

Con el propósito que lo haga de conocimiento del Consejo Directivo y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la improbación del presupuesto inicial 2023 de la Federación por la suma de ₡7,6 millones¹. Sobre el particular se le indican los siguientes aspectos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio n.° FECOMUDI 150-2022 de 16 de setiembre de 2022 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

¹ Monto exacto ₡7 568 900,00

DFOE-LOC-2341

2

09 de diciembre, 2022

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en la certificación del acuerdo tomado en el acta de la sesión extraordinaria n.º 32-2022 celebrada el 09 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con la regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP)².

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la improbación total o archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió³.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve impropiar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Se incumplió con la presentación debidamente completa de la información sobre la visión plurianual en el presupuesto institucional en los términos solicitados por la Contraloría General⁴, con fundamento en lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y las normas 2.2.5 y 4.2.14 de las NTPP, razón por la cual se procedió a impropiar el citado documento.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ La información "NI 25511-2022 Copia Acta de Aprobación Presupuesto Ordinario 2023", suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional publicadas en la página electrónica de la Contraloría General www.cgr.go.cr – Trámites en línea – 01 Aprobación presupuestaria – Instituciones sujetas a aprobación externa – 1. Indicaciones generales.

DFOE-LOC-2341

3

09 de diciembre, 2022

Al respecto, la información plurianual 2023-2026 presentada ante el Órgano Contralor por esa Federación⁵, con el presupuesto inicial 2023, no evidencia una vinculación con los objetivos de mediano y largo, ya que según lo manifestado por la Federación mediante el oficio n.º FECOMUDI 186-2022 de 04 de noviembre de 2022, los planes a mediano o largo plazo se encuentran desactualizados. Lo anterior evidencia la ausencia de las proyecciones futuras debido a que no existe vinculación de las proyecciones de ingresos y gastos propuestas, con los objetivos de mediano y largo plazo.

Es así como, la información sobre la visión plurianual remitida es parcial con respecto a lo requerido en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional, específicamente en el apartado III, inciso e), subinciso vi) "Principales aspectos a considerar con respecto a la presentación y formulación del plan-presupuesto/Información adicional importante de presentar para la aprobación externa/Visión plurianual en el presupuesto institucional", así como en -numeral 4.2.14 de las NTPP-, en la sección de Otra información institucional por remitir / Visión plurianual en el presupuesto institucional.

Al no haberse presentado la información sobre la visión plurianual, con los elementos mínimos requeridos que permitan estimar, en una forma adecuada, los recursos necesarios para un periodo mayor al anual, así como su impacto en el cumplimiento en los objetivos y metas de mediano y largo plazo, no es posible asegurar la sostenibilidad y continuidad de los servicios públicos, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política.

Es importante recordar que el artículo 176⁶ de la Constitución Política dispone que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

⁵ Mediante el oficio n.º FMG.231 – 2022 de 28 de setiembre de 2022.

⁶ Reformado mediante la Ley n.º 9696, denominada "Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)".



DFOE-LOC-2341

4

09 de diciembre, 2022

Estamos, pues, ante un mandato constitucional que, como tal, vincula a toda las instituciones públicas, con independencia de su grado de autonomía⁷, y que tiene como fin el bienestar general mediante la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, garantizando de esta forma que el Estado pueda persistir y cumplir sus fines constitucionales y legales⁸.

Por lo anterior, dentro de los aspectos de legalidad que deben observar los presupuestos, y que fueron revisados por el Órgano Contralor en la fase de aprobación presupuestaria, se incluye dicho mandato constitucional, por lo que al no disponerse de información que demuestre la visión plurianual del presupuesto de Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, procede la improbabación total del mismo, fundamentado en lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y los numerales 2.2.5 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

b) En vista de la improbabación indicada y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LOCGR, regirá para el año 2023 el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que procedan, por exclusión de los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen eficacia para ese año.

Los ajustes en los ingresos y gastos que contenga dicho presupuesto deben obedecer únicamente a lo indicado en el párrafo anterior, de manera que en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, lo que implica que no pueden darse traslados entre programas.

Además, esa Federación es responsable de que el monto del presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas sea igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbabado⁹.

El presupuesto ajustado, deberá ser presentado a la Contraloría General para efectos informativos, por lo que no corresponde su aprobación externa. El Órgano Contralor se limitará a verificar la incorporación del presupuesto ajustado como producto de esta improbabación.

⁷ La Sala Constitucional, voto n.° 19511, de 23 de noviembre de 2018, manifestó que: "Para iniciar el examen de este punto, la Sala enfatiza que el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines del Estado Central y, en general, de los entes de la Administración Pública no se encuentran desvinculados de las reglas presupuestarias contempladas en la Constitución Política".

⁸ Sala Constitucional, voto n.° 19511, de 23 de noviembre de 2018.

⁹ Norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.



DFOE-LOC-2341

5

09 de diciembre, 2022

Además, el contenido de ese presupuesto es responsabilidad de la Federación, así como la verificación de que cumpla con el bloque de legalidad aplicable, esto acorde con lo establecido en el numeral 3.3 de las NTPP.

Por otra parte, la Federación debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la Federación no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Adicionalmente, es responsabilidad del máximo jerarca velar porque dichas modificaciones se ajusten al límite de crecimiento del gasto corriente y gasto total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635.

Es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios que correspondan, durante la fase de ejecución presupuestaria del periodo 2023 para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente y gasto total previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en los presupuestos extraordinarios.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2023, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe verse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

DFOE-LOC-2341

6

09 de diciembre, 2022

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2023, la Federación haya cumplido con la regla fiscal.

2.1 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se abrirá la posibilidad para que se pueda incluir el presupuesto y el plan ajustados, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo documento que registrará para el año 2023. Para ello se dispone con un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo definido en la norma 4.2.19 de las NTPP.

El presupuesto ajustado que se remita para conocimiento de la Contraloría General deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia – legal o contractualmente competente.
- Justificaciones de ingresos y gastos en el nivel de programa y por partida.
- Detalle de origen y aplicación de recursos que refleje el uso que se presupuesta para cada rubro de ingreso, en las diferentes partidas de los programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, así como cualquier otro nivel de detalle o clasificación que sea requerido por la Contraloría General de la República para el ejercicio de su función de fiscalización superior de la Hacienda Pública.
- Plan anual operativo, el cual deberá también ser ajustado en lo que corresponda en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la institución deberá tener en consideración en materia salarial que el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones deberá ajustarse al límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez es de exclusiva responsabilidad de la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgcr.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

DFOE-LOC-2341

7

09 de diciembre, 2022

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el año 2023.

Atentamente

Firmado digitalmente por VIVIAN
GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2022-12-09 11:20



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Firmado digitalmente por IRIS
DARLENE VARGAS
BARQUERO
Fecha: 2022-12-09 11:18

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

ICB/FARM/mgr

Ce: Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria,
alpa@hacienda.go.cr
CGR-APFI-2022005913

Ni: 25511. 30584 (2022)

G: 2022003384-1

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgcr.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

1 El señor Presidente manifiesta con respecto a esta correspondencia que nos ingresó por parte
2 de la Contraloría General de la República con la improbación del presupuesto para el próximo
3 año por el motivo de que la vinculación de los objetivos de mediano y largo se encuentran
4 desactualizados, lamentablemente a pesar de que se mandó la justificación a la Contraloría
5 donde se les indicaba que estamos trabajando en la actualización del Plan Estratégico nos lo
6 improbaron, por lo que el próximo año tendremos que trabajar prácticamente con el
7 presupuesto de este año, el cual en el mes de enero se estará convocando a una sesión
8 extraordinaria para aprobar el presupuesto ajustado para el próximo año.

9 **6.Oficio N°22499, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de**
10 **Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República,**
11 **suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área, el cual se detalla a**
12 **continuación:**



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio N.° **22499**

13 de diciembre, 2022
DFOE-LOC-2388

Licenciado
Wilberth Quirós Palma
Presidente del Consejo Directivo
presidente@fecomudi.go.cr
administrativo@fecomudi.go.cr
**FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES
DE DISTRITO (FECOMUDI)**

Estimado señor:

**Asunto: Corrección y aclaración del oficio n.° 22271 (DFOE-LOC-2341) del 09
de diciembre de 2022.**

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de
Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.° 22271 (DFOE-LOC-2341) del 09
de diciembre de 2022, a través del cual se improbo el presupuesto inicial para el año 2023
de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI), en lo
que interesa, indica lo siguiente en la nota al pie n.° 5:

(...) Mediante el oficio n.° FMG.231 – 2022 de 28 de setiembre de 2022.

De la revisión y análisis realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, se
determinó que por un error material e involuntario se hizo una referencia a una
numeración de oficio el cual no corresponde con el correcto; por lo que de conformidad
con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.° 6227; los
propios actos pueden ser revisados de manera oficiosa, cuando al dictarlos se hubiere
incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los documentos incorporados al
expediente. Por lo que en su lugar debe leerse en adelante de la siguiente manera:

(...) Mediante el oficio n.° FECOMUDI 150-2022 de 16 de setiembre de 2022.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.cr
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-2388

2

13 de diciembre, 2022

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del oficio n.º 22271 (DFOE-LOC-2341) del 09 de diciembre de 2022, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO
NAVARRO
Fecha: 2022-12-13 08:50

Licda. Vivian Garbanzo Navarro

Gerente de área

ICB/IVB/ltrs

Expediente CGR-APRI-2022005913

G: 2022003384-1

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Se toma nota.

1 **7. Oficio PGR-C-277-2022 de la Procuraduría General de la República, suscrito por los**
2 **señores: Alonso Arnesto Moya-Procurador y Ángela Garro Contreras-Abogada de**
3 **Procuraduría, el cual se detalla a continuación:**
4



6
7 14 de diciembre de 2022
8 PGR-C-277-2022

9
10 Señor
11 Wilberth Quirós Palma
12 Presidente
13 Federación de Consejos Municipales de Distrito

14 Estimado señor:

15 Con la aprobación de la señora Procuradora General Adjunta de la República,
16 damos respuesta al oficio FECOMUDI 146-2022, del 12 de setiembre del año en curso,
17 en virtud del cual se solicita nuestro criterio en relación con *"la Ley 10224 del 26 de*
18 *abril del año 2022, denominada "REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 8422, LEY*
19 *CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN*
20 *PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004"*, publicada en La Gaceta n.º100 del 31 de mayo
21 de 2022. En concreto, se consulta: *"si al incluirse a las intendencias municipales como*
22 *puestos cubiertos por la prohibición del artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el*
23 *Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, también debe tenerse por incluidos a los*
24 *vice intendentes municipales establecidos en el artículo 14 del Código Municipal"*.

25 Por otro lado, advierte de que no pueden cumplir con lo establecido en el
26 artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (n.º6815 del
27 27 de setiembre de 1982), de aportar el criterio legal preceptivo, en razón de que la
28 Federación de Consejos Municipales de Distrito (FECOMUDI) no cuenta dentro de su
29 estructura con un órgano de asesoría legal.

30 En razón de esta última consideración, conviene recordar los requisitos legales
que determinan la competencia consultiva de la Procuraduría, cuya inobservancia
impiden que podamos rendir el pronunciamiento de fondo solicitado.

I. SOBRE LA COMPETENCIA CONSULTIVA DE LA PROCURADURÍA

De conformidad con los artículos 1, 2 y 3, inciso b), de nuestra Ley Orgánica,
la Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico
jurídico de la Administración Pública y, en esa condición, cumple su función rindiendo
los criterios legales que le solicite la Administración Pública (central y descentralizada).

Ya en múltiples ocasiones, nos hemos referido y analizado las limitaciones fijadas en nuestra ley constitutiva para el desempeño de la función consultiva.

De dicho análisis se han establecido y desarrollado tres requisitos mínimos de admisibilidad de las consultas (al respecto ver, entre muchos otros, los pronunciamientos números C-158-2008 del 12 de mayo de 2008, C-157-2013 del 19 de agosto de 2013, C-121-2014 del 8 de abril de 2014, C-99-2016 de 29 de abril de 2016, OJ-061-2017 de 29 de mayo de 2017, C-365-2019 del 11 de diciembre de 2019, C-028-2020 del 27 de enero de 2020, C-026-2021 del 02 de febrero de 2021, C-032-2021 del 5 de febrero de 2021 y PGR-C-254-2022 del 18 de noviembre de 2022):

1. Que las interrogantes sean planteadas con precisión y claridad sobre temas jurídicos en genérico, lo cual implica que: no se cuestione un caso concreto que esté pendiente o deba ser resuelto por la Administración; no se trate de un asunto sobre el cual ya se emitió un acto administrativo o una decisión concreta; no involucre una materia que es competencia exclusiva y excluyente de otro órgano público; no pretenda la revisión de informes o criterios legales; y no corresponda a un asunto judicial en trámite.
2. Que se acompañe el criterio de la asesoría legal de la institución sobre todos los temas cuestionados.
3. Que la consulta sea formulada por el jerarca administrativo de la institución.

Respecto al segundo requisito de admisibilidad señalado, debemos indicar que está expresamente consignado en el artículo 4º de nuestra Ley Orgánica, el cual dispone:

"Artículo 4º.—CONSULTAS:

Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente"(el subrayado no pertenece al original).

Con ello, se ha establecido que el criterio del asesor legal debe ser un análisis jurídico detallado sobre todos los puntos que se someten a nuestra consideración, así como que este tiene como finalidad poder determinar si, después de haberse estudiado y discutido el asunto a nivel interno, persiste la necesidad de requerir nuestro pronunciamiento vinculante. **De forma excepcional**, y en caso de que no se cuente con asesor legal propio, en diversos pronunciamientos emitidos por la Procuraduría se ha señalado la posibilidad de remitir el criterio –sobre el tema

consultado— del asesor legal de otra dependencia o por un abogado externo contratado al efecto. Y, ya de última *ratio*, en caso de que sea materialmente imposible contar con ese tipo de asesoría, debe justificarse —razonadamente— la omisión de adjuntar el criterio legal en el oficio que plantea la consulta (ver los dictámenes números C-030-2017 de 15 de febrero de 2017, C-238-2017 de 19 de octubre de 2017, C-073-2017 de 5 de abril de 2017, C-286-2018 de 12 de noviembre de 2018, C-37-2019 del 14 de febrero de 2019 y C-225-2020 del 15 de junio de 2020).

Por otra parte, debe señalarse que dado el carácter vinculante que el artículo 2º de nuestra Ley Orgánica otorga a los dictámenes, es lógico que la misma norma haya limitado la posibilidad de solicitarlos, disponiendo que la consulta debe ser formulada por el jerarca correspondiente. Y es que, en virtud de la trascendencia que para una institución puede tener un dictamen vinculante, la facultad de consultar corresponde al jerarca, ya que éste se encuentra en una mejor posición de valorar la posibilidad y necesidad de solicitar un criterio jurídico a este órgano asesor.

Cabe señalar que, ante el supuesto de que el jerarca administrativo de la institución consultante sea un órgano colegiado, es ese órgano, por medio de un acuerdo firme, el legitimado para presentar la consulta, en cuyo caso, debe remitirse el acuerdo firme del órgano colegiado pues sus miembros, individualmente, no representan la voluntad de éste (al respecto véanse los pronunciamientos números C-007-2010 de 11 de enero de 2010, C-406-2014 de 18 de noviembre de 2014, C-276-2016 de 16 de diciembre de 2016, C-073-2017 de 5 de abril de 2017, C-37-2019 del 14 de febrero de 2019, C-333-2020 del 21 de agosto de 2020, C-372-2020 del 18 de setiembre de 2020, C-472-2020 del 11 de diciembre de 2020, C-081-2021 de 17 de marzo de 2021, entre otros).

En resumen, para el adecuado ejercicio de nuestra función consultiva es necesario que el jerarca institucional —unipersonal u órgano colegiado por medio de acuerdo firme— plantee de manera puntual los cuestionamientos de carácter jurídico que le surjan, en términos generales y abstractos, sin referirse a un caso concreto, ni que esté pendiente o deba ser resuelto por la Administración y, además, adjunte el criterio de la asesoría legal que exige el artículo 4º de nuestra Ley Orgánica.

II. INADMISIBILIDAD DE LA PRESENTE CONSULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 6815 SIN QUE SE EXPLIQUE LA IMPOSIBILIDAD PARA OBTENER EL CRITERIO LEGAL PRECEPTIVO POR OTROS MEDIOS

Tal y como se indicó al inicio, el presidente del Consejo Directivo de la FECOMUDI, solicita nuestro criterio sobre la reciente reforma realizada al artículo 14

de la Ley Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función Pública, dada mediante Ley 10224 del 26 de abril de 2022. Al respecto, plantea la inquietud de si es factible aplicar la prohibición de dicho artículo con respecto a las viceintendencias, toda vez que la reforma incluye *"a las intendencias municipales como puestos de elección popular cubiertos por la prohibición"*.

En primer lugar, debemos advertir que si bien se ha establecido que los miembros de un órgano colegiado, de forma individual, no poseen la legitimación para requerir nuestro pronunciamiento, debiendo adjuntarse el respectivo acuerdo firme que lo legitime para realizar la consulta, para el caso específico debe indicarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, inciso o) de los Estatutos de la FECOMUDI, se le otorga a la presidencia de su Consejo Directivo, la *"representación judicial y extrajudicial de la Federación con carácter de apoderado generalísimo, sin límite de suma"*; considerándose que dichas facultades posibilitan el planteamiento de la presente consulta sin requerirse la presentación del acuerdo del referido órgano colegiado. Lo anterior, en razón de que se considera garantizado que el jerarca correspondiente –en este caso de la FECOMUDI– valoró la conveniencia y oportunidad de requerir nuestro criterio vinculante sobre un tema específico.

Sin embargo, como ya lo apuntamos también, la entidad consultante omitió aportar el criterio legal exigido como un requisito de admisibilidad por el citado artículo 4º de nuestra Ley Orgánica, en el que se realice un análisis jurídico detallado sobre cada uno de los puntos que se someten a nuestra consideración, lo cual, según se apuntó líneas atrás, tiene como finalidad determinar si, después de haberse estudiado y discutido el asunto a nivel interno, persiste la necesidad de requerir nuestro pronunciamiento.

La Procuraduría nota que, de conformidad con los Estatutos de la FECOMUDI, cuentan dentro de su estructura con una Comisión Técnica como *"un órgano de apoyo y de asesoría al Consejo y a la Dirección Ejecutiva"*; pero, sin perjuicio del tipo de asesoría que lleva a cabo dicha comisión, lo cierto es que en su oficio no se explica o justifica la **imposibilidad** que presenta para esa federación, el poder contratar un asesor externo o, incluso, solicitar la colaboración de los departamentos o asesores jurídicos de alguno de los Consejos Municipales de Distrito que forman parte de esa organización, en aras de dar cumplimiento efectivo al requisito legal establecido en el artículo 4 de nuestra Ley orgánica.

Debemos insistir en la importancia de que se haga observar el requisito anterior, en tanto viene dispuesto de forma expresa por el propio legislador; lo que nos impide obviarlo al estar la Procuraduría también vinculada por el principio de legalidad (artículos 11 constitucional, y 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración

Pública), cuya única excepción es para el caso de los auditores internos, quienes pueden realizar la consulta directamente.

Ante dicha omisión, no es posible conocer la posición interna de la FECOMUDI sobre lo consultado, ni determinar si se realizó un análisis jurídico detallado sobre el tema que se somete a nuestra consideración (en ese sentido, consultar igualmente los dictámenes números C-168-2017 del 18 de julio de 2017, C-086-2018 del 26 de abril de 2018, C-134-2018 del 13 de junio de 2018, C-257-2018 del 8 de octubre de 2018, C-013-2019 del 21 de enero de 2019, C-073-2019 del 21 de marzo de 2019, C-092-2020 del 17 de marzo de 2020, C-362-2020 del 9 de setiembre de 2020 y C-401-2020 del 14 de octubre de 2020).

En consecuencia, la consulta resulta inadmisibles y, en consecuencia, se procede con el archivo advirtiendo que, para ser atendida, deberá presentarse nuevamente cumpliendo con los requisitos de admisibilidad correspondientes.

III. CONCLUSIÓN:

A partir de lo expuesto debe concluirse que la consulta planteada resulta inadmisibles, en tanto se omitió aportar el criterio legal exigido en el artículo 4 de nuestra Ley Orgánica. Conforme con lo indicado en este dictamen, se archiva la consulta, la que podrá presentarse nuevamente cumpliendo con los requisitos de admisibilidad correspondientes.

Atentamente,

 Signed by ALONSO
ARNESTO MOYA (FIRMA)
C = CR
OU = CIUDADANO
O = PERSONA FISICA
Issuer = CA SINFE - PERSONA
FISICA v2
Procuraduría General de la República

Alonso Arnesto Moya
Procurador

 Procuraduría General de la República

Ángela Garro Contreras
Abogada de Procuraduría

AAM/AGC/hsc

1 El señor Presidente dice, con respecto a esta correspondencia que nos ingresó por parte de la
2 Procuraduría General de la República, con respuesta a la consulta que se le hizo en relación
3 al pago prohibición para las Viceintendencias Municipales, lo que nos dice la Procuraduría es
4 que la consulta planteada resulta inadmisibles porque se omitió aportar el criterio legal, sin
5 embargo, en el oficio dice que podríamos hacer nuevamente la consulta pero tendría que ir
6 acompañada de un criterio legal de un Asesor externo o solicitar la colaboración de un Asesor
7 Jurídico de algún Concejo Municipal de Distrito.

8 La señora Acosta Gutiérrez expresa exacto, aunque el criterio valla negativo de lo que estemos
9 consultando debe ir el aporte del criterio legal porque es un requisito que pide la Procuraduría,
10 solamente los Auditores son los que pueden realizar consultas de manera directa a la
11 Procuraduría.

12 El señor Presidente dice, aquí sería buscar apoyo en algún Concejo Municipal de Distrito que
13 tenga Asesor Legal que nos pueda colaborar con el criterio legal para volver a realizar esta
14 consulta a la Procuraduría, porque no contamos con contenido económico para contratar un
15 Asesor Legal, por lo que procede a preguntar a los señores presentes ¿Algún Concejo
16 Municipal de Distrito que tenga Asesor Legal que nos pueda ayudar con el tema?

17 El señor Castillo Morales responde que en su Concejo Municipal de Distrito no tiene Asesor
18 Legal.

19 Ninguno de los demás señores presentes responde.

20 El señor Presidente pregunta ¿Qué hacemos entonces dejamos durmiendo el tema? Porque
21 a él le preocupa este tema ya que las Viceintendencias también tienen sus derechos y nos
22 toca a nosotros defenderlos.

23 Ninguno de los señores presentes responde.

24 El señor Presidente dice al no haber comentarios entonces se queda durmiendo el tema.

25

26

27

28

29

30

ARTÍCULO VII.

Asuntos de trámite Urgentes

No hubo.

ARTÍCULO VIII.

1 **Informe del señor Presidente y la Administración**

2 **1. El señor Presidente da su informe menciona que es breve:**

3 a) El señor Presidente expresa, en cuanto a su informe como siempre lo dice la señorita
4 Valeria Zamora los mantiene muy informados del trabajo que se hace desde la Federación,
5 del cual le agradece.

6 **2. La señorita Valeria Zamora-Encargada de la Administración de la Federación, da
7 lectura al informe de labores:**

8
9 a) **INFORME**

10 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

11 **Señores**

12 **Intendentes Municipales**

13 **Gustavo Castillo Morales-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

14 **Favio López Chacón-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**

15 **María Acosta Gutiérrez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado.**

16 **Francisco Rodríguez Johnson-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.**

17 **Yeudy Ramírez Brenes-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.**

18 **Ulises González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.**

19 **Elicer Chacón Pérez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.**

20 **Wilberth Quirós Palma-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.**

21
22 Estimados señores:

23 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores
24 llevadas en el mes de noviembre.

25 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 31/10/2022 al 30/11/2022
26 contando con un total de ₡25.542.143,15, el cual se refleja el depósito del pago final del
27 aporte económico del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el depósito de la
28 Liquidación del presupuesto 2021 del Concejo Municipal de Distrito de Colorado y el
29 depósito del cuarto trimestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, correspondiente
30 al año 2022.

1 ✓ El día 18 de noviembre del presente año, se asistió a una audiencia a la Asamblea
2 Legislativa con la señora Pilar Cisneros Gallo-Diputada del Partido Político Social
3 Democrático y la señora Natalia Martínez-Asesora de la Diputada, por parte de la
4 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica se contó con la asistencia
5 de los señores: Eliecer Chacón Pérez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas
6 Blancas, Favio López Chacón-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano,
7 Francisco Rodríguez Johnson-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto,
8 María Acosta Gutiérrez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, Ulises
9 González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal del Concejo Municipal de Distrito de
10 Paquera, Valeria Zamora Moya-Administradora y Wilberth Quirós Palma-Intendente del
11 Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique y Presidente de la Federación, el tema
12 abordado fue el Cantonato de los Concejos Municipales de Distrito, el cual se le explicó a la
13 Diputada mediante una presentación, Qué es la Federación de Concejos Municipales de
14 Distrito de Costa Rica, Quiénes la integran, Qué son los Concejos Municipales de Distrito,
15 Con qué objetivo fueron creados, que les aplica las mismas normativas que a una
16 Municipalidad, Los años que tienen de existir, Los servicios que brindan, La problemática
17 que viven en cuanto al tema presupuestario ya que al tener esa dependencia con la
18 Municipalidad madre implica que para que a los Concejos Municipales de Distrito le
19 aprueben su presupuesto tienen que mandarlo a la Municipalidad madre para que lo
20 consoliden con el de ellos y enviarlo a la Contraloría General de la República y no solo eso,
21 sino que si se le imprueba el presupuesto a la Municipalidad madre automáticamente se le
22 imprueba al Concejo Municipal de Distrito y se pone como ejemplo el caso más común
23 Puntarenas, que los Concejos Municipales de Distrito de, Cóbano, Lepanto y Paquera están
24 trabajando con un presupuesto improbado este año porque por culpa de la Municipalidad
25 de Puntarenas los obligaron a trabajar con un presupuesto que fue diseñado hace dos años
26 que no está acorde a la realidad, entonces por la deficiencia de Puntarenas trae a estos tres
27 Concejos Municipales de Distrito este efecto que les impide tener un verdadero desarrollo
28 económico, caso contrario a los Cantones que los presupuestos van directo a la Contraloría
29 General de la República, además se le habló la importancia del por qué deben ser Cantón
30 y que la mayoría de los Concejos Municipales de Distrito tienen más de 50 años de contar

- 1 con un municipio, que ya hay una solidez administrativa territorial en cada uno de estos
2 Concejos, que generan sus propios ingresos para la atención del territorio, administran
3 directamente los recursos de la Ley N°8114 y que lo que se busca con el Cantónato
4 básicamente es el poder contar con una autonomía plena la cual es indispensable para
5 seguir avanzando con el desarrollo de estos territorios, al finalizar la Diputada Pilar Cisneros
6 Gallo externó que le quedó clarísima la explicación sobre el Cantónato de los Concejos
7 Municipales de Distrito, pero que el apoyo no solo depende de ella, además dijo que sería
8 bueno si se tenía argumentos en favor de los Cantónatos que se le hicieran llegar para
9 mostrárselos a la Fracción y también para elevarlo a la Presidencia de la República.
- 10 ✓ El día 18 de noviembre del presente año, se envió a la Contraloría General de la República
11 (CGR), el Informe de Ejecución correspondiente al mes de octubre del ejercicio económico
12 2022.
- 13 ✓ El día 23 de noviembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 192-2022, vía
14 correo electrónico al señor Mario Alberto Saborío González-Representante Legal de la
15 empresa Distribuidora Plastimex de Costa Rica S.A. con transcripción de acuerdo
16 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación en la Sesión
17 Ordinaria N°69-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2022, artículo IX, acuerdo 1° inciso
18 II.
- 19 ✓ El día 23 de noviembre del presente año, se le entregó OFICIO.FECOMUDI 193-2022 y
20 OFICIO.FECOMUDI 197-2022 al señor Wilberth Quirós Palma-Presidente de la Federación
21 de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, con transcripción de acuerdo
22 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación en la Sesión
23 Ordinaria N°69-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2022, artículo IX, acuerdo 2° inciso
24 II y acuerdo 6° inciso II.
- 25 ✓ El día 23 de noviembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 194-2022,
26 OFICIO.FECOMUDI 195-2022 y OFICIO.FECOMUDI 196-2022 vía correo electrónico a las
27 empresas oferentes a las cuales se les mando invitación para que participaran del Cartel de
28 Licitación Abreviada N°2022LA-000002-FECOMUDI "COMPRA DE DIVERSOS BIENES
29 DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
30 DISTRITO", con transcripción de acuerdo tomado el Consejo Directivo de la Federación en

- 1 la Sesión Ordinaria N°69-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2022, artículo IX, acuerdo
2 3° inciso II, acuerdo 4° inciso II, acuerdo 5° inciso II.
- 3 ✓ El día 23 de noviembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 194-2022,
4 OFICIO.FECOMUDI 195-2022 y OFICIO.FECOMUDI 196-2022 vía correo electrónico a las
5 empresas oferentes a las cuales se les mando invitación para que participaran del Cartel de
6 Licitación Abreviada N°2022LA-000002-FECOMUDI "COMPRA DE DIVERSOS BIENES
7 DURADEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
8 DISTRITO", con transcripción de acuerdo tomado el Consejo Directivo de la Federación en
9 la Sesión Ordinaria N°69-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2022, artículo IX, acuerdo
10 3° inciso II, acuerdo 4° inciso II, acuerdo 5° inciso II.
- 11 ✓ El día 30 de noviembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 199-2022 vía
12 correo electrónico al señor Stevens Fernando Flores Araya-Apoderado de la empresa
13 Ferretería EPA S.A., con transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la
14 Federación en la Sesión Extraordinaria N°34-2022, celebrada el 30 de noviembre del 2022,
15 artículo IV acuerdo 1° Punto 1.
- 16 ✓ El día 30 de noviembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 200-2022 vía
17 correo electrónico a la señora Ingrid de los Ángeles Chavarría Montero-Representante Legal
18 de la empresa INJAPUNTOCOM S.A., con transcripción de acuerdo tomado por el Consejo
19 Directivo de la Federación en la Sesión Extraordinaria N°34-2022, celebrada el 30 de
20 noviembre del 2022, artículo IV acuerdo 1° Punto 2.
- 21 ✓ He estado dando seguimiento en la Asamblea Legislativa a los proyectos de ley:
- 22 • Exp. N°22.643 "*CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, CANTÓN DUODÉCIMO DE LA*
23 *PROVINCIA DE GUANACASTE*", el día 27 de octubre del 2022 ingresó a Remisión de
24 mociones 137 a Comisión (Plenario).
 - 25 • Exp. N°23.055 "*CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, CANTÓN XIV DE LA PROVINCIA*
26 *DE PUNTARENAS*", el día 21 de setiembre del 2022 ingresó en el Orden del Día y Debate
27 de la Comisión Especial N°23120 "Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas",
28 actualmente se encuentra ahí, además cuenta con el Informe Técnico Integrado de
29 Informes de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

- 1 • Exp. N°23.109 “CREACIÓN DEL CANTÓN DE CÓBANO”, el día 05 de octubre del 2022
2 ingresó en el Orden del Día y Debate de la Comisión Especial N°23120 “Comisión
3 Especial de la Provincia de Puntarenas”, actualmente se encuentra ahí.
- 4 • Exp. N°22.612 “REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°4716 DEL
5 9 DE FEBRERO DE 1971 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y
6 ASESORÍA MUNICIPAL Y SUS REFORMAS”, desde el 21 de marzo del 2022 ingresó en
7 el Orden del Día y Debate de Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y
8 Desarrollo Local Participativo, actualmente se encuentra ahí.
- 9 • Exp. N°23.403 “CREACIÓN DEL CANTÓN DE JICARAL, CANTÓN XVI DE LA
10 • PROVINCIA DE PUNTARENAS”, el día 18 de octubre del 2022 este nuevo proyecto de
11 ley ingresó a Plenario, además el día 14 de noviembre del 2022 fue publicado en el Diario
12 Oficial la Gaceta N° 217, Alcance N° 244.
- 13 • Exp. N°23.406 “CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA,
14 PEÑAS BLANCAS”, el día 19 de octubre del 2022 este nuevo proyecto de ley ingresó a
15 Plenario, además el día 18 de noviembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial la
16 Gaceta N° 221, Alcance N° 248.
- 17 • Exp. N°23.416 “CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA
18 PROVINCIA DE CARTAGO”, el día 24 de octubre del 2022 este nuevo proyecto de ley
19 ingresó a Plenario, además el día 29 de noviembre del 2022 fue publicado en el Diario
20 Oficial la Gaceta N° 228.

21 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me
22 despido, pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

23 Valeria Zamora Moya.

24 Dpto. Administrativo FECOMUDI

25
26 **ARTÍCULO IX.**

27 **Asuntos Varios**

28 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

29 I. El señor Presidente indica, en cuanto al seguimiento del Cantonato de los Concejos
30 Municipales de Distrito, comenta que en su caso ya se presentó el proyecto de Cantonato de

1 Tucurrique a la Asamblea Legislativa el cual ya fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta,
2 pero no se ha hecho ninguna otra gestión porque de momento estamos esperando que
3 terminen las sesiones extraordinarias las cuales corresponden a la agenda del ejecutivo, por
4 otra parte quiere comentar para los que estuvimos reunidos con la Diputada Pilar Cisneros
5 hace como veintidós días para él en lo personal salió muy satisfecho de esa reunión porque le
6 encantó ver que la Diputada fue sincera en decir que desconoce qué es un Concejo Municipal
7 de Distrito y a la vez se vio interesada por aprender qué es un Concejo Municipal de Distrito,
8 también fue muy importante el hacernos ver que hay que hablarle directamente sobre este
9 tema al Presidente o a la Ministra de la República de Costa Rica para el lobby desde un punto
10 vista ejecutivo, sinceramente para él esta ha sido una de las mejores reuniones que hemos
11 tenido porque fue muy provechosa, al respecto les pregunta a los señores presentes ¿Si
12 alguno desea referirse al tema?

13 La señora Acosta Gutiérrez dice, con respecto a este tema de Cantonato el próximo mes
14 debemos ver cuál va hacer la estrategia que vamos a trabajar como Federación.

15 La señorita Valeria Zamora Moya le solicita la palabra al señor Presidente.

16 El señor Presidente le cede la palabra a la señorita Valeria Zamora Moya.

17 La señorita Valeria Zamora Moya toma la palabra, expresa que el señor Rodríguez Johnson le
18 pasó el contacto de la señora Kathleen Quirós-Asesora del señor Juan Carlos Chavarría
19 Herrera-Director del Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa,
20 para buscar un espacio con el señor Juan Carlos con el fin de buscar de apoyo desde ese
21 departamento para que los proyectos de Cantonato de los Concejos Municipales de Distrito de
22 Colorado, Cóbano, Paquera, Lepanto, Peñas Blancas y Tucurrique avancen, la cual procedió
23 a ponerse en contacto con la señora Kathleen y a raíz de la conversación sostenida le solicitó
24 que le enviara los números de expediente de los proyectos de Cantonato de los Concejos
25 Municipales de Distrito que se encuentran en la Asamblea Legislativa, los mismos le fueron
26 enviados además ya contamos con la fecha del espacio, nos la brindaron para el miércoles 11
27 de enero a las 2:00 p.m. para que por favor lo agenden, considero que sería muy importante
28 la participación de todos para ver qué estrategia se va a definir para que estos proyectos
29 avancen en la corriente legislativa.

1 La señora Acosta Gutiérrez pregunta ¿Cuál es la función del Departamento de Participación
2 Ciudadana?

3 El señor Rodríguez Johnson responde, con respecto a la consulta que hace la señora Acosta
4 Gutiérrez quiere comentar antes que la señora Kathleen Quirós en algún momento lo contacto
5 a él para la situación de que por medio de ese Departamento de Participación Ciudadana de
6 la Asamblea Legislativa a la hora de presentar un proyecto los Diputados no lo ven tan político
7 sino como una iniciativa ciudadana y ellos lo pueden justificar mejor a la Asamblea Legislativa
8 para que así pase más fácil, entonces ellos hacen todo el estudio y análisis para ver como se
9 puede presentar para que avance, y bueno como dijo la señorita Valeria ya nos dieron la fecha
10 para reunirnos con el Director Juan Carlos Chavarría para tratar este tema y para que ellos
11 nos faciliten un Asesor como guía para que nos ayude a plantear y a trabajar en todo lo que
12 se requiera para avanzar con los Cantonatos, considera que es importante que todos podamos
13 participar de esa reunión para tener claro por donde le podamos entrar a este tema.

14 El señor Presidente le agradece al señor Rodríguez Johnson por la explicación básicamente
15 es eso, el Departamento de Participación Ciudadana lo que hace es darle un matiz más de
16 iniciativa ciudadana o sea quitarle un poco el tema político, por lo menos en su caso el cree
17 que este departamento muy importante, es un departamento que sin duda nosotros logramos
18 vender la idea desde una iniciativa ciudadana los Diputados lo ven con mucho agrado, por lo
19 que considera que es importante conocer la posición de este departamento.

20 La señora Acosta Gutiérrez dice, ese día que nos vamos a reunir en la Asamblea Legislativa,
21 propone que se debería de aprovechar y hacer la sesión ordinaria ese mismo día.

22 El señor Presidente expresa, en su caso le parece bien la propuesta que plantea la señora
23 Acosta Gutiérrez de aprovechar para hacer la sesión ordinaria ese mismo día, lo que podemos
24 hacer es que él busca una sala en la Asamblea Legislativa para sesionar a las 11:00 de la
25 mañana, a la vez procede a preguntar a los señores presentes ¿Si están de acuerdo en que
26 se realice ese día la sesión ordinaria?

27 Los señores presentes responden, sí señor.

28 El señor Presidente dice, entonces estando todos de acuerdo en que se realice la sesión
29 ordinaria el día miércoles 11 de enero, se procede a tomar el acuerdo.

30

ACUERDO 1° inciso I

Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes realizar la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero, el día miércoles 11 de enero del año 2023, a las 11:00 horas, en la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME.**

II. El señor Presidente dice en cuanto al tema de “Comentar sobre la entrada de vigencia de la Ley N°9986, “*LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*”, ya fue discutido en el artículo de correspondencia.

III. El señor Presidente dice en cuanto al tema de “Comentar sobre la Ley N°10183, “*REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES)*”, considera que todos tenemos bien claro cómo está la Ley actualmente, hay que tratar de ver cuando la Sala Constitucional le responde a los Alcaldes que hicieron la consulta la cual la hicieron a título de Alcalde no a título de Federación, ni a título de la Unión, entonces hay que esperar que la Sala Constitucional les conteste a ellos; de momento sabemos que no va haber reelección para ninguno que tenga más de dos periodos, en este caso Alcaldes, Vicealcaldes, Intendentes, Viceintendentes, y aunque la Sala Constitucional se pronunció para las organizaciones como FEMETROM, FECOMUDI que hicieron la consulta, aún no se ha pronunciado para con los Alcaldes, al respecto les pregunta a los señores presentes ¿Si alguno que desea referirse al tema?

La señora Acosta Gutiérrez expresa, pero la Sala Constitucional ya lo dijo, la Ley no tiene vicios de inconstitucionalidad.

El señor Presidente le indica a la señora Acosta Gutiérrez sí, pero recuerde que la Sala Constitucional no le ha contestado todavía a los Alcaldes que hicieron la consulta como Alcaldes no como Federaciones y con esto no significa que él este esperanzado porque por ejemplo no es un efecto exclusivo de Tucurrique al final el efecto es país.

La señora Acosta Gutiérrez dice sí, pero las consultas que hicieron no suspendieron la Ley, por lo que hasta el momento no hay reelección, hay que esperar que la Sala Constitucional responda la consulta de esos Alcaldes.

El señor Rodríguez Johnson dice con respecto a este tema lo que él ha escuchado es que se iba hacer una denuncia internacional, pero eso va a durar mucho; en el caso de que no haya

1 reelección solamente podrían reelegirse las Intendencias de Paquera, Cóbano y Monteverde,
2 los demás no podríamos.

3 El señor Presidente manifiesta tal vez no es que este mal que las demás Intendencias no
4 podamos, porque no es eso lo que se está viviendo con el tema, lo que se está viviendo es
5 que se está viendo violentado el tema país, de hecho, que él le iba a poner una denuncia a la
6 Sala Constitucional porque es que esto no es un tema de quienes pueden y quienes no pueden,
7 es un tema político, pero no la puso porque le dijeron que todavía no se puede

8 El señor Rodríguez Johnson expresa, aquí lo que están haciendo es violentando el derecho
9 de las personas.

10 El señor Presidente dice exactamente, pero hay que ver que va responder la Sala
11 Constitucional a los Alcaldes.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ARTÍCULO X.

Mociones de los miembros del Consejo Directivo

No hubo.

ARTÍCULO XI.

Acuerdos

No hubo.

ARTÍCULO XII.

Cierre de Sesión

Siendo los únicos puntos por el señor Presidente, Wilberth Quirós Palma cierra la sesión al ser las catorce horas con treinta y dos minutos.

Wilberth Quirós Palma
PRESIDENTE

Gustavo Castillo Morales
SECRETARIO